

I. Aspectos Generales

1. ¿Cuál es el objetivo de estas subvenciones?

El objetivo es fomentar la mejora de la accesibilidad en los edificios de tipología residencial colectiva del municipio, principalmente mediante la instalación de ascensores.

2. ¿Quién gestiona estas ayudas?

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira concede las ayudas, pero la entidad colaboradora encargada de la gestión, instrucción y fiscalización es la empresa pública **VIVE ALCALÁ** (Vive Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L.).

3. ¿Dónde se publican los avisos y resoluciones?

Las notificaciones conjuntas, requerimientos y resoluciones se publicarán en la sede electrónica de VIVE ALCALÁ: <https://vivealcaladeguadaira.sedelectronica.es/>.

4. ¿Es compatible esta subvención con otras ayudas?

Sí, son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, siempre que la suma de las ayudas obtenidas no sea superior al 80% del costo real de la obra (Artículo 12 de las Bases).

II. Beneficiarios y Requisitos del Edificio

6. ¿Quiénes pueden solicitar la subvención?

Pueden ser beneficiarias las **Comunidades de Propietarios** o agrupaciones de comunidades constituidas legalmente conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.

7. ¿Qué antigüedad debe tener el edificio para optar a la ayuda?

El edificio debe tener una antigüedad superior a **25 años**.

8. ¿Qué altura mínima se exige al edificio?

El edificio debe tener una altura mínima de **3 plantas** (Baja + 2).

9. ¿Es necesario presentar la Inspección Técnica del Edificio (ITE)?

Sí, es un requisito indispensable que el edificio cuente con la Inspección Técnica del Edificio presentada con resultado favorable, sin obras a ejecutar, y que la misma se encuentra en vigor.

10. ¿Pueden solicitar la ayuda viviendas unifamiliares?

No, la convocatoria específica que está destinada a edificios de **tipología residencial colectiva**.

11. ¿Qué porcentaje de ocupación debe tener el edificio?

Según el Artículo 6 de las Bases, al menos el 50% de las viviendas deben constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones.

III. Gastos Subvencionables y Cuantía

12. ¿Qué actuaciones son subvencionables?

Las actuaciones subvencionables son las obras que conlleva la instalación de ascensor, incluyendo las obras de accesibilidad general del bloque desde el espacio público hasta las viviendas (rampas), y la instalación de electricidad completa del bloque para su adaptación a la normativa vigente, en caso de que ésta sea necesaria para la colocación del ascensor, así como las obras complementarias de las anteriores.

13. ¿Están cubiertos los honorarios técnicos?

Sí, son gastos subvencionables los honorarios de redacción de proyectos, informes técnicos, certificados y la dirección facultativa de las obras.

14. ¿El IVA es un gasto subvencionable?

Sí, el IVA se considera subvencionable siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

15. ¿Se cubren los gastos administrativos?

Sí, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos debidamente justificados son subvencionables.

16. ¿Qué gastos NO son subvencionables?

No se subvencionan los intereses financieros de préstamos ni las obras ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión (salvo informes técnicos previos).

17. ¿Cómo se calcula el presupuesto de las obras a efectos de la ayuda?

Se toma el presupuesto de ejecución material más un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, más el IVA correspondiente.

IV. Solicitud y Procedimiento

18. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 14 de enero de 2026 y finaliza el 14 de abril de 2026.

19. ¿Cómo se debe presentar la solicitud?

Debe presentarse obligatoriamente de forma telemática a través del **registro electrónico de VIVE ALCALÁ**.

20. ¿Qué ocurre si presento la solicitud por correo electrónico?

No será admitida. El artículo 16.2 de las Bases y el punto Decimocuarto de la convocatoria establece explícitamente que no se admitirán solicitudes por correo electrónico.

21. ¿Qué documentos debo adjuntar con la solicitud?

Junto a la solicitud se deberá adjuntar los documentos que se especifican en el artículo 16.1 de las Bases, entre otros: el formulario de solicitud, el Acta de la Junta de Propietarios (Anexo I), Declaración responsable (Anexo II), relación de propietarios, el Informe técnico suscrito por arquitecto habilitado.

22. ¿Cuántos presupuestos debo presentar?

Si el gasto subvencionable supera los 40.000 €, se deberán presentar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación.

23. ¿Qué sistema se usa para conceder las ayudas?

Se tramitan en régimen de **conurrencia competitiva**, lo que significa que se comparan las solicitudes y se otorgan según una puntuación hasta agotar el crédito disponible.

24. ¿Cuál es el plazo máximo para resolver la concesión?

El plazo máximo para resolver y notificar es de **seis meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

25. ¿Qué significa el silencio administrativo en este caso?

Si vence el plazo sin resolución expresa, la solicitud se entiende **desestimada** por silencio administrativo.

V. Criterios de Valoración (Puntuación)

26. ¿Qué criterios se usan para puntuar las solicitudes?

Se valoran tres bloques: criterios socioeconómicos (máx. 30 puntos), criterios del edificio (máx. 30 puntos) y criterios de accesibilidad de los residentes (máx. 40 puntos).

27. ¿Cómo se valoran los ingresos económicos?

Se otorgan puntos si un porcentaje de la comunidad (ej. 50%) tiene ingresos inferiores a ciertos umbrales del IPREM (ej. 2,5 o 3,5 veces el IPREM).

28. ¿Puntúa la presencia de personas mayores o con discapacidad?

Sí, dentro de los criterios de accesibilidad se valora que residan en el edificio personas mayores de 70 años o personas con grado de discapacidad reconocido y que afecte a la movilidad.

VI. Ejecución y Justificación

29. ¿Cuándo se pueden iniciar las obras?

En ningún caso se podrán iniciar las obras antes de la Resolución Definitiva de la subvención. Las obras deberán iniciarse en un máximo de 6 meses desde la notificación de la Resolución Definitiva como beneficiario de la subvención.

30. ¿Qué obligaciones tiene la comunidad beneficiaria tras la obra?

Debe recepcionar la obra, asegurar su mantenimiento y funcionamiento durante al menos **cinco años**, y cumplir con las obligaciones de publicidad (carteles) indicando la financiación pública.